



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 617 - 2010/GRP-CR

Piura, 24 MAYO 2010

VISTO:

- Los Oficios N° 004 y 017/2010-C.R.P./PIU de fechas 03 de marzo de 2010 y 05 de abril de 2010, respectivamente, de la Coordinación Regional del Programa “LIDERAZGO PARA LA TRANSFORMACIÓN” – Sede Piura, solicitando apoyo con Becas para participación de jóvenes;
- El Informe N° 689-2010/GOB.REG.PIURA-410000, del 12 de abril de 2010, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sobre Certificación Presupuestal Año Fiscal 2010, para apoyo económico para atención de becas en Universidad San Martín de Porres que beneficiarán a 50 jóvenes de escasos recursos económicos;
- Informe N° 919-2010/GRP-460000, del 11 de mayo de 2010, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emitiendo opinión legal sobre apoyo solicitado;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; asimismo el artículo 47° inciso a., señala como funciones del Gobierno Regional en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación, el formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación de la región; inciso j), promover e incentivar la investigación, la extensión en las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función del desarrollo regional; e inciso u), impulsar y articular la participación de las universidades, empresas e instituciones de la sociedad civil en la ejecución de los planes de desarrollo regional;

Que, el artículo 60° de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, en su numeral 2. regula el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas a las personas jurídicas no pertenecientes al sector público, estableciéndose que en los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las subvenciones económicas se sujetan a sus Recursos Directamente Recaudados, debiendo ser aprobados mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad correspondiente bajo responsabilidad;

Que, mediante Oficios N° 004 y 017/2010-C.R.P./PIU de fechas 03 de marzo de 2010 y 05 de abril de 2010, respectivamente, la Coordinación Regional del Programa “LIDERAZGO PARA LA TRANSFORMACIÓN” – Sede Piura del Instituto de Gobierno de la Universidad San Martín de Porres, comunica que el “PROGRAMA LIDERAZGO PARA LA TRANSFORMACIÓN” es un programa que nace por iniciativa de la Corporación Andina de Fomento – CAF en Colombia en el año 2002 y desde entonces se ha replicado con éxito en Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela, considerándose en esta oportunidad la Región Piura, capacitando a 50 líderes de escasos recursos económicos en el tema de Gobernabilidad, para lograr identificar, seleccionar y capacitar líderes naturales para generar un liderazgo transformador que maneje herramientas y que posea la capacidad técnica para detectar las necesidades de la comunidad, así como formular acciones que contribuyan así a ejercer mejor su ciudadanía; para ello solicita el apoyo del Gobierno Regional Piura con Becas a los 50 jóvenes participantes que representan a Instituciones de la Sociedad Civil, siendo el costo de cada beca el monto de \$ 60.00 (Sesenta Dólares y 00/100), haciendo un total de \$ 3,000 (Tres Mil Dólares y 00/100);

Que, el “PROGRAMA LIDERAZGO PARA LA TRANSFORMACIÓN”, tiene como objetivo la construcción de una visión de país plural y democrático y al fortalecimiento de las capacidades y talentos de liderazgo de 550 líderes naturales – hombres y mujeres – hoy excluidos del ejercicio de gobierno para construir una gobernabilidad democrática y eficiente, dirigida al desarrollo sostenible y con equidad del Perú; este Programa tiene una duración de seis meses por sede regional siendo los docentes expertos en formación de líderes con excelencia académica en los temas de los módulos de capacitación, los líderes que sean



preparados tienen el compromiso de tener un efecto multiplicador del conocimiento adquirido, a través del trabajo social en sus comunidades, se prepararán en temas como Instrumentos para el desarrollo del liderazgo, Liderazgo y Ciudadanía, Conocimientos básicos para la formulación de proyectos, Desarrollo personal y responsabilidad social, Contexto nacional y local, Gobernabilidad, participación ciudadana y construcción de consensos, Negociación y resolución de conflictos, Reforma, modernización y descentralización del Estado, Gestión pública y medio ambiente, y Derechos humanos y democracia;

Que, con Informe N° 689-2010/GOB.REG.PIURA-410000, del 12 de abril de 2010, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, sobre Certificación Presupuestal Año Fiscal 2010, para atención de becas en la Universidad San Martín de Porres, que beneficiarán a 50 jóvenes de escasos recursos económicos, señala que conforme a los artículos XII, 7°, 38° y 40° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y artículo 4.1 de la Ley N° 29465 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, la Alta Dirección ha priorizado garantizar, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, la cobertura presupuestaria por la suma de S/. 8,400.00 nuevos soles (Ocho Mil Cuatrocientos y 00/100 nuevos soles), solicitado por la Coordinación Regional del Programa “LIDERAZGO PARA LA TRANSFORMACIÓN” – Sede Piura del Instituto de Gobierno de la Universidad San Martín de Porres;

Que, mediante Informe N° 178-2010/GRP-430000 del 13 de abril de 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Social comunica que habiendo emitido la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la certificación presupuestal correspondiente, emite opinión favorable a la solicitud de la Coordinación Regional del Programa “LIDERAZGO PARA LA TRANSFORMACIÓN” – Sede Piura del Instituto de Gobierno de la Universidad San Martín de Porres, indicando la importancia de la participación de los 50 jóvenes líderes representantes de diferentes instituciones de la sociedad civil con el propósito de superar su nivel personal y profesional; coadyuvando al desarrollo de nuestra Región;

Que, con Informe N° 919-2010/GRP-460000 del 11 de mayo de 2010, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre apoyo económico para la atención de becas en la Universidad San Martín de Porres en beneficio de 50 jóvenes de escasos recursos económicos, señalando que habiendo la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emitido la respectiva Certificación Presupuestal por el importe de S/. 8,400.00 nuevos soles, y de conformidad con el artículo 60°, numeral 2. de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, “solo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se podrán otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad”; en ese sentido opina que el Consejo Regional debe tramitar el otorgamiento de la subvención solicitada;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 05 - 2010, celebrada el 24 de mayo del 2010, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con el artículo 60° de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, y artículo 4.1 de la Ley N° 29465 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, la Subvención Económica, ascendente a S/. 8,400.00 nuevos soles (Ocho Mil Cuatrocientos y 00/100 nuevos soles), a nombre la Coordinación Regional del Programa “LIDERAZGO PARA LA TRANSFORMACIÓN” – Sede Piura del Instituto de Gobierno de la Universidad San Martín de Porres; como apoyo económico del Gobierno Regional Piura para cubrir la participación de 50 becas para jóvenes líderes de escasos recursos económicos y representantes de Instituciones, quienes se prepararán en el “PROGRAMA LIDERAZGO PARA LA TRANSFORMACIÓN”, para superar su nivel personal y profesional; coadyuvando al desarrollo de nuestra Región.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia General Regional en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Social, realicen la supervisión y cumplimiento de las metas establecidas del “PROGRAMA LIDERAZGO PARA LA TRANSFORMACIÓN”

ARTICULO TERCERO.- Elevar el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Presidencia Regional para su debida implementación.

REPUBLICA DEL PERU



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

ARTICULO CUARTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Ing. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL